

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 230 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de septiembre de 2022.

## VISTO:

Informe N° 1126-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de agosto de 2022, la Resolución Directoral N° 000041-2022-OTASS-DE., de fecha 26 de agosto de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 18°, establece: "**18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Asimismo, el Decreto señalado precedentemente en su artículo 50°, señala: "[...] 50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2. [...]".

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/5001, establece: "**4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°230 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

*ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);*

Que, el artículo 12° de la mencionada Directiva N° 010-2019-EF/50.01, señala: "12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. 12.2. (...) e) El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto. 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";



Finalmente, el numeral 15.1 de la citada directiva establece que, La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000041-2022-OTASS-DE., de fecha 26 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de agosto de 2022, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, autorizó la transferencia financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 1,006,540.00 (Un millón seis mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., destinada a financiar la Ficha Técnica: F-01-GO.;

Que, mediante Informe N° 1126-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., informó que habiéndose recibido la transferencia financiera del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS., destinada a financiar la Ficha Técnica: F-01-GO "Adquisición de Equipos de Bombeo para los Pozos: Los Portales 1, Los Portales 2, Palpa 1 y Palpa 2 del ámbito de la EPS EMAPICA S.A.", en consecuencia, resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., hasta por la suma de S/ 1,006,540.00 (Un millón seis mil quinientos cuarenta con 00/100 soles);



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 230 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

En virtud de ello, resulta necesario que el titular de la EPS EMAPICA S.A., apruebe la modificación presupuestaria según lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", para el año 2022, conforme a lo detallado en el Informe N° 1126-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con los vistos del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria, Tipo 002 denominado Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO**  
**(EN SOLES)**

GENERICA ESPECÍFICA DEL INGRESO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	CANON SOBRECANON, REGALIAS RENTA ADUNAS Y PARTICIPAC	RECURSOS POR OPERAC OFIC DE CREDITO	TOTAL
<b>1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>		<b>1,006,540.00</b>			<b>1,006,540.00</b>
1.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		1,006,540.00			1,006,540.00
1.4.2. DONACIONES DE CAPITAL		1,006,540.00			1,006,540.00
1.4.2.3. DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		1,006,540.00			1,006,540.00
1.4.2.3.1. DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		1,006,540.00			1,006,540.00
1.4.2.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		1,006,540.00			1,006,540.00
<b>TOTAL, ENTIDAD</b>		<b>1,006,540.00</b>			<b>1,006,540.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y GENERICA**  
**(EN SOLES)**

FUNCION- DIV FUNCION - GRPFUN/ GENERICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	CANON SOBRECANON, REGALIAS RENTA ADUNAS Y PARTICIPAC	RECURSOS POR OPERAC OFIC DE CREDITO	TOTAL
<b>ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO</b>		<b>1,006,540.00</b>			<b>1,006,540.00</b>
2542440 ADQUISICION DE EQUIPO ELECTROMECHANICO DE ESTACION Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN; REPARACION DE POZO; EN EL(LA) POZO LOS PORTALES 1 DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA		261,960.00			261,960.00
18 SANEAMIENTO		261,960.00			261,960.00
040 SANEAMIENTO		261,960.00			261,960.00
0088 SANEAMIENTO URBANO		261,960.00			261,960.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		261,960.00			261,960.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 230 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

2542453 ADQUISICION DE EQUIPO ELECTROMECANICO DE ESTACION Y TABLEROS DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION; REPARACION DE POZO; EN EL(LA) POZO LOS PORTALES 2 DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	273,760.00		273,760.00
18 SANEAMIENTO	273,760.00		273,760.00
040 SANEAMIENTO	273,760.00		273,760.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	273,760.00		273,760.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	273,760.00		273,760.00
2542369 ADQUISICION DE EQUIPO ELECTROMECANICO DE ESTACION Y TABLEROS DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION; REPARACION DE POZO; EN EL(LA) POZO PALPA 1 DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA	232,460.00		232,460.00
18 SANEAMIENTO	232,460.00		232,460.00
040 SANEAMIENTO	232,460.00		232,460.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	232,460.00		232,460.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	232,460.00		232,460.00
2542354 ADQUISICION DE EQUIPO ELECTROMECANICO DE ESTACION Y TABLEROS DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION; REPARACION DE POZO; EN EL(LA) POZO PALPA 2 DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA	238,360.00		238,360.00
18 SANEAMIENTO	238,360.00		238,360.00
040 SANEAMIENTO	238,360.00		238,360.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	238,360.00		238,360.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	238,360.00		238,360.00
<b>TOTAL, ENTIDAD</b>	<b>1,006,540.00</b>		<b>1,006,540.00</b>

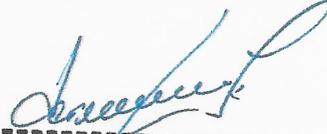
**ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.

